 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN NO. 08 7 5 -</b> <b>( 23 DIC 2016 )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>


**"POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"**

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 3 del literal F), del artículo 20º de la Ley 1625 de 2013, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia fiscal, aprobar el Plan de Inversiones y Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la entidad.
2. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, se adoptó el Estatuto Orgánico De Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, acto administrativo que incluye el sistema presupuestal y sus principios, la conformación del presupuesto de renta, recursos de capital y gastos, y las condiciones necesarias para la preparación del proyecto de presupuesto general de la entidad, entre otras disposiciones.
3. Que el artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, establece que una vez presentado a la Junta Metropolitana el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto, se pasará a la comisión respectiva, para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente antes del día 25 de Noviembre.
4. Que la Junta Metropolitana en reunión llevada a cabo el 31 de Octubre de 2016, la que consta en Acta No. 010 de 2016, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 44º del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, designó a los doctores: Héctor Guillermo Mantilla Rueda-Alcalde de Floridablanca; Adela Guerrero Contreras-Representante de las ONG's Ambientales y Luis Humberto Gómez González – Representante de los Concejos de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, para conformar la comisión encargada del estudio del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2017.
5. Que el proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2017, surtió el proceso de revisión por parte de la comisión designada, la cual rindió concepto con fecha 25 de noviembre de 2016, el cual hace parte integral del presente acto.
6. Que las disposiciones generales del presente acto son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, las que deben aplicarse en armonía con éstas a todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la entidad.
7. Que el artículo 11º numeral 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el caso de las Áreas Metropolitanas, señala que la función o competencia para contratar es del Representante Legal.
8. Que concordante con lo anterior, el artículo 25º, numeral 7º de la Ley 1625 de 2013, determina que la facultad para contratar se encuentra en cabeza del Representante Legal de la entidad, sujeta a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.
9. Que así las cosas, es entendida que la competencia para contratar por parte del Representante Legal en las Áreas Metropolitanas, es por expresa disposición legal; sin embargo y concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se requiere autorización del máximo órgano de dirección - Junta Metropolitana -, para el debido cumplimiento de sus competencias en materia contractual.
10. Que la Ley 1625 de 2013, en el numeral 1º del literal g) del artículo 20º, establece que son atribuciones de la Junta Metropolitana en materia administrativa fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para el cumplimiento de esta facultad.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - LALBA - GRUPO - PRECOPETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 007.53</b> <small>( 28 DIC 2016 )</small>	<b>VERSIÓN: 02</b>

11. Que conforme lo establecido por el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, es deber del representante legal ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones señaladas por el artículo 11º numeral 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993, de manera directa e inmediata a fin de dar el debido cumplimiento a las finalidades de la función administrativa como lo dispone el artículo 4º de la Ley 489 de 1998, por lo que se requiere mediante el presente acuerdo autorizar al Representante Legal para el cumplimiento de las competencias en materia contractual por parte de la Ley.
12. Que en reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 20 de diciembre de 2016, se incluyó como parte del orden del día, la aprobación del proyecto de presupuesto de rentas y gastos vigencia 2017, preparado por la Dirección y sobre el que la Comisión de Presupuesto rindió concepto, oportunidad en la que dicho Órgano de Dirección solicitó aplazar su aprobación para el día 22 de diciembre de 2016.
13. Que llegado el 22 de diciembre de 2016, estando previsto en el orden del día de la reunión de Junta Metropolitana, la aprobación del presupuesto de rentas y gastos vigencia 2017, el acuerdo no fue aprobado.
14. Que el artículo 2º del Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, que modificó el artículo 49º del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, establece que:

*“ARTÍCULO 49. Vigencia del proyecto de presupuesto. Si la Junta Metropolitana, por cualquier circunstancia no apróbare el Acuerdo Metropolitano de presupuesto, antes de la media noche del veintidós (22) de diciembre del respectivo año, registrá el proyecto de presupuesto presentado por el Director, con las modificaciones presentadas a consideración de la Junta Metropolitana por parte de la comisión y aprobadas por la misma.*
15. Que teniendo en cuenta lo anterior,

**RESUELVE:**


**TÍTULO I  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1º:** FIJAR el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en la suma de **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$66,368,961,797.00) MCTE**, según el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
TRIBUTARIOS	51,560,000,000.00
NO TRIBUTARIOS	5.238.276.390.00
INGRESOS DE CAPITAL	9.570.685.407.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 66,368,961,797.00</b>

**TÍTULO II  
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES**

**ARTÍCULO 2º:** FIJAR el cómputo para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Área Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$66,368,961,797.00) MCTE**, según el detalle que se describe a continuación:

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORCÍB - FREDERATA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 08 / 2017</b> <small>( 08/2017 )</small>	<b>VERSIÓN: 02</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES	
CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	12,890,,000,000.00
SERVICIO DE LA DEUDA	1,150,000,000.00
INVERSIÓN	52,328,961,797.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$ 66,368,961,797.00</b>

### TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 4º.** Las disposiciones generales contenidas en el Acuerdo de Presupuesto son complementarias a lo estipulado en el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, Acuerdo Metropolitano 032 de diciembre de 2015, ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, y ley 1625 de 2013 las cuales deben aplicarse en armonía con estas.

**ARTÍCULO 5º.** El año fiscal comienza el 1 de enero y termina del 31 de diciembre de 2017. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de ese año no podrán ser utilizadas para contraer obligaciones, adicionadas, o contracreditadas.

### CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 6º.** El presupuesto de rentas está compuesto por los ingresos tributarios, no tributarios y los ingresos de capital. Son los que obtiene la Entidad en desarrollo de su función social, de las actividades que le son propias a su condición jurídica o en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales. En general constituyen ingresos de carácter permanente, aunque ocasionalmente suelen recibirse algunos derivados del aprovechamiento de sus bienes o recursos.

**ARTÍCULO 7º** Los aportes o ingresos que perciba el Área Metropolitana deben incorporarse al presupuesto de la Entidad una vez se perfeccionen los acuerdos, contratos o convenios interadministrativos que dan origen al recurso.

**ARTÍCULO 8º.** Los recursos de crédito y aportes que obtenga el Área Metropolitana de Bucaramanga, provenientes de la Nación, Departamento, Municipios y otras entidades oficiales o particulares ya sean nacionales o extranjeras, se incorporarán a los rubros correspondientes de los programas y planes según el objeto para el cual hayan sido autorizados.


**ARTÍCULO 9º.** Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera o a las dependencias que hagan sus veces, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto.

La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas corrientes o de ahorros de instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores teniendo en cuenta la reglamentación expedida para su manejo, y el servicio de la deuda pública.

**ARTÍCULO 10º.** Para efectos de la ejecución del presupuesto se tendrá en cuenta la siguiente clasificación de ingresos:

#### CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE INGRESOS

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - GRON - PEDECEBETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> <b>5109975</b> <b>( 23 DIC 2016 )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

## I. INGRESOS CORRIENTES.

Conformados por los ingresos tributarios y no tributarios.

### 1. INGRESOS TRIBUTARIOS

Conformados por pagos obligatorios a la Entidad, sin contraprestación, fijados en virtud de norma legal.

#### 1.1 SOBRETASA AMBIENTAL METROPOLITANA.

Corresponde al producto de la sobretasa ambiental del dos por mil (2X1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción urbana de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013. De la sobretasa se destinará el veinticinco (25%) del recaudo, para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad.

### 2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Incluye los ingresos de la Entidad que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Área Metropolitana; incluye además ingresos originados por multas, tasas y contribuciones que son obligatorias, pero por su pago se recibe una contraprestación específica y cuya tarifa se encuentra regulada; así mismo, pertenecen a este grupo los provenientes de pagos efectuados por conceptos de multas impuestas a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo un ingreso corriente no pueden clasificarse en los ítems anteriores, así:

#### 2.1 Multas, Tasas y Contribuciones

##### 2.1.1 Multas

Son sanciones pecuniarias que se imponen por incumplimiento de las normas o disposiciones legales.

##### 2.1.2 Tasas


Se establecen como el precio o costo que el estado cobra por un bien o servicio. De ello es fácil deducir que aplica no a todos los ciudadanos en forma indiscriminada, por ello no son de carácter obligatorio, se cobran en forma selectiva, a los ciudadanos que obtienen el bien o servicio. Sin embargo se observa que una vez se adquiere el bien o servicio, se obliga a la persona al pago de la tasa, haciéndose en ese momento obligatoria. El precio o valor que debe cancelar o pagar el ciudadano particular y "usuario del bien o servicio" obedece a la satisfacción directa o al disfrute directo de los beneficios derivados de dicho bien o servicio.

##### 2.1.2.1 Tasas Ambientales

Se originan en la contraprestación de servicios específicos regulados por el gobierno, instrumento económico creado para incentivar un comportamiento responsable de los usuarios, de tal forma que se procure que al momento de la toma de una decisión, se confronte la forma de utilizar el recurso con el costo del daño ambiental que se ocasione.

##### 2.1.2.2 Tasas Retributivas

Corresponden al recaudo que se realiza a usuarios urbanos que realizan vertimientos de aguas residuales, o que utilizan el agua como receptor de vertimientos puntuales, el cual debe tasarse conforme las normas ambientales que reglamentan la materia. Según lo establecido por el artículo 20 del Decreto 2667 del 2012, sólo podrán utilizarse dichas tasas para proyectos de inversión de descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad de agua.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCIA - GRON - FREDURETA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 08 75 = ( 08 017 001 )</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

### 2.1.2.3 Tasas por Uso

Comprende el costo por la utilización directa de aguas por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; cobrándose así una tasa por uso de conformidad con los Decretos 0155 de 2004, en el cual se consagra la destinación específica para la protección y recuperación del recurso hídrico y Decreto 4742 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Social.

### 2.1.3 Contribuciones

Son de carácter obligatorio, pero no de obligatoria imposición a todos los ciudadanos, sino que afectan solo a un grupo determinado de personas, identificadas con intereses idénticos. Tiene una destinación específica. Recursos que exige el Estado a determinados propietarios de bienes inmuebles, con motivo de la realización de obras con fines de utilidad pública. Es un pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas.

## 2.2 Aportes de Participación

Los aportes de participación corresponden a los aportes que destinan los Municipios de Área Metropolitana para el cumplimiento de las funciones del ÁREA METROPOLITANA, de conformidad a lo estipulado en la ley 1625 de 2013.

## 2.3 Transferencias

Las transferencias corresponden a los aportes recibidos del gobierno nacional, departamental, municipal para atender programas específicos de inversión o para el cumplimiento de las funciones de la entidad, se clasifican en transferencias del Orden Nacional, Departamental y Municipal.

## 2.4 Otros Ingresos no Tributarios

Son los que se originan indirectamente en el desarrollo del objeto por el cual ha sido creada el Área Metropolitana de Bucaramanga; provienen de fuentes distintas a los gravámenes establecidos por la Ley. Se clasifican en: Autoridad Pública de Transporte, Participación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, Parqueadero, Áreas de Cesión Tipo C, Licencias, trámites y servicios ambientales, compensaciones forestales, Ingresos varios por concepto de paz y salvos, facturación y otros.

## II. INGRESOS DE CAPITAL

Los recursos de capital son ingresos de carácter ocasional que percibe la entidad, obtenidos por operaciones de crédito público, o generados por activos públicos.

Representa el valor de los recursos de financiación aprobados en el presupuesto, tales como recursos del crédito (interno y externo con vencimiento mayor a un año) y otros recursos de capital (recursos del balance, otros recursos de balance y rendimientos por operaciones financieras) que la Entidad estima obtener en la vigencia fiscal, los cuáles se afectan con las adiciones y reducciones y con las normas que sean aplicables a cada caso.


### 1. Recursos del Crédito

Comprende los recursos provenientes de las autorizaciones de contratación de préstamos con plazo de vencimiento mayor de un año, ya sea de carácter interno o externo.

### 2. Otros Recursos de Capital

#### 2.1 Recursos de balance

Son los provenientes de la liquidación el ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y la

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> <b>1000753</b> <b>( )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

disponibilidad inicial en efectivo frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales, las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y las operaciones contables en general, dentro de los cuales se encuentran los recursos del Plan Vial Fase 1, Fase 2, Calle 45, Autoridad pública de transporte y otros; Así como recursos especiales de saldos de proyectos ejecutados y los recursos especiales de convenios, autoridad ambiental, áreas de cesión tipo C, Liquidación FIU, cupos de parqueo y reintegro por recursos no ejecutados, respecto a los cuales se concede autorización al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para hacer los ajustes presupuestales pertinentes a los recursos de balance mediante acto administrativo una vez efectuado el cierre presupuestal a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## 2.2 Otros Recursos de Balance

Esta cuenta representa el valor de los diferentes conceptos de ingresos ejecutados por reconocimiento en la vigencia anterior, que están pendientes del recaudo en la vigencia en curso dentro de los cuales esta reintegro por convenios no ejecutados, recuperación cartera Sobretasa al predial antes del 2001, y recuperación de cartera: Valorización ( Fase I, FASE II, FASE III, CALLE 45, Transversal del Bosque y Tercer Carril Floridablanca- Piedecuesta y obras complementarias), convenios, transporte, sobretasa metropolitana ambiental, aportes de participación, multas ambientales, tasa retributiva, Áreas de Cesión Tipo C y otros conceptos.

Facúltese al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para crear los rubros presupuestales a que haya lugar y hacer los ajustes pertinentes a los recursos de balance mediante actos administrativos una vez efectuado el cierre presupuestal a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## 2.3 Rendimientos por operaciones financieras

Comprende los recursos provenientes de los rendimientos financieros de recursos de libre asignación y forzosa asignación.

## CAPITULO II DE LOS GASTOS


**ARTÍCULO 11º. AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización; los reajustes e imprevistos generados en los contratos serán cancelados con la apropiación del rubro reajustes e imprevistos del presupuesto de la entidad.

**ARTÍCULO 12º.** Los compromisos y las obligaciones que deba asumir la entidad correspondiente a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 13º.** Cualquier modificación de la planta de personal requerirá para su consideración y trámite ante la Junta Metropolitana, la viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal dos mil diecisiete (2017). Por medio de éste, la Subdirección Administrativa y Financiera y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), por todo concepto de gastos de personal.

**ARTÍCULO 14º. RECURSOS PARA CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN, REINDUCCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS.** Los recursos destinados a programas de capacitación, inducción, reinducción y bienestar social e incentivo no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales.

Los programas de capacitación están dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREALBAICA - GRIMA - PIEDICRESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 00875</b> (23 DIC 2016 )	<b>VERSIÓN: 02</b>

integral. Comprende los procesos de formación que tienen por objeto desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

Los programas de bienestar social y de incentivos son los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; deben permitir elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los mismos, en el desempeño de sus funciones para contribuir al cumplimiento efectivo de los planes institucionales. Por su parte, los programas de incentivos estarán orientados a reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia acorde con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 15º.** El Plan Anual de Adquisiciones y gastos se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera o la dependencia que haga sus veces y será modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

**ARTÍCULO 16º.** El representante legal deberá cumplir prioritariamente con sueldos del personal, prestaciones sociales, el servicio de la deuda pública, los servicios públicos y las contribuciones inherentes a la nómina.

**ARTÍCULO 17º.** Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana, se autoriza al Representante Legal de la Entidad para efectuar cruce de cuentas con entidades públicas sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

**ARTÍCULO 18º.** La ejecución efectiva de los gastos del presupuesto se hará a través del Programa Anual de Caja- PAC que expedirá el Director mediante Resolución Metropolitana antes del treinta y uno (31) de diciembre y en los cuales se debe incluir los pagos que deban hacerse con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de inversión y programas especiales, sujetándose a las normas que al respecto han prescrito.

El PAC se preparará con sujeción a las disponibilidades de caja y a los desembolsos pactados en las obligaciones de origen contractual. Estos podrán reformarse mediante adiciones, reducciones y traslados dentro del mes en que rigé y de acuerdo a las modificaciones que en el presupuesto se realicen, para atender la buena marcha de la administración.


**PARÁGRAFO:** En ningún caso el monto del PAC podrá exceder la apropiación amparada en cada rubro presupuestal.

**ARTÍCULO 19º.** La Deuda Pública será programada por sus respectivos vencimientos, quedando el Representante Legal con facultades para realizar las transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública o efectuar sustituciones en el portafolio de la misma, con el fin de conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazo en beneficio de la Entidad; así mismo podrá realizar las adiciones, traslados y crear los rubros presupuestales requeridos en virtud de los contratos de empréstitos suscritos y previamente autorizados por la Junta Metropolitana con ocasión de los proyectos a financiar con recursos del crédito.

**ARTÍCULO 20º.** Corresponde al Representante Legal abrir créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución de éste seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones en virtud de contratos o convenios celebrados con otras entidades y a favor del Área Metropolitana previa aprobación de la Junta Metropolitana.

El Representante Legal no podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que previamente se encuentra autorizado por la Junta Metropolitana a través de Acuerdo, acto que debe establecer de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementará el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos o contra créditos al presupuesto de gastos.

**ARTÍCULO 21º.** Es competencia del Representante Legal realizar los traslados de apropiaciones entre códigos de un mismo capítulo para complementar partidas insuficientes en el presupuesto.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p> <p>BUCARAMANGA - FUNDACIONAL - URBAN - PROGRESISTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 00313</p> <p>( 28 DE 2017 )</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

No podrá trasladar partidas correspondientes a Inversión para incrementar las apropiaciones de funcionamiento, pero si podrán hacerse de ésta a aquellas, como también traslados dentro de las mismas Inversiones o dentro de los Gastos de Funcionamiento, cuando así lo requieran las circunstancias; se autoriza al Representante Legal para realizar créditos y contra créditos que requieren para el cumplimiento de las actividades y el buen funcionamiento de la Entidad, teniendo en cuenta el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En caso de requerirse trasladar partidas presupuestales de inversión a funcionamiento deberá someterse previamente a aprobación de la Junta metropolitana.

**ARTÍCULO 22º.** Para efectos de la ejecución del presupuesto se tendrá en cuenta la siguiente clasificación de gastos:

#### CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos representa el límite máximo hasta el cual los ordenadores pueden autorizar gastos o adquirir compromisos con cargo a la vigencia. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de Gastos para la vigencia del año dos mil diecisiete (2017) se clasifican de la siguiente forma:

#### I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Incluye las asignaciones para cubrir todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley. Comprende los gastos asociados con actividades de Dirección, Planeación y apoyo logístico de la Entidad.

##### 1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

##### 1.1 Servicios personales asociados a la nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales establecidos, a los empleados vinculados a la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, tales como:

##### 1.1.1. Sueldos personal de nómina

Pago de las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga incluidos en la planta de personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el sueldo de personal de nómina, se incrementará a partir del primero (01) de enero de cada año, de acuerdo con los lineamientos dados por la Junta Metropolitana.

##### 1.1.2. Sueldos de Vacaciones ( vacaciones disfrutadas )


Disfrute de vacaciones causadas las cuales corresponden a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, se cancelará con la nómina del mes anterior al disfrute de las mismas.

Para su determinación y cálculo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1º.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1º.) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

##### 1.1.3 Vacaciones Indemnizadas

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad, o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden disfrutarlas en tiempo. Corresponde a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente,



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENZA - OROÑO - PIEDICUMETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> 1000875	<b>VERSIÓN: 02</b>

cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, y serán canceladas con la nómina mensual correspondiente.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1º) semestre, prima de servicio segundo (2do) semestre, prima de costo de vida primer (1º) semestre, prima de costo de vida segundo (2do) semestre).

Para las vacaciones compensadas en dinero, incluidas en el numeral 1.2.1 del presente artículo, los empleados públicos, que cesen en sus funciones, sin que hubieren causado las vacaciones por un año cumplido, tendrán derecho a que estas se le reconozca en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado, en cumplimiento de la Ley 995/05, art. 1º y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

#### 1.1.4 Bonificaciones

Pago a que tienen derecho los empleados, equivalente a los porcentajes y cuantías autorizados por la Junta Metropolitana. Para los funcionarios del Área Metropolitana está determinado el pago de las siguientes bonificaciones:

##### 1.1.4.1 Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana, equivalente a un porcentaje del treinta y cinco (35%) por ciento para cada uno de los funcionarios que tengan entre 1 y 9 años de servicios, y el cincuenta (50%) por ciento para los funcionarios que cumplan diez (10) años o más de servicios.

Para su determinación y cálculo se tienen en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de las primas de: (vacaciones, de servicio primer (1º) Semestre y segundo (2do) Semestre, de costo de vida primer (1º) Semestre y segundo (2do) Semestre), y se cancelará con la respectiva nómina.

##### 1.1.4.2 Bonificación especial por recreación

Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del período vacacional. No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales, ni aportes parafiscales; se cancelará con la nómina mensual del mes anterior al disfrute de las mismas.

##### 1.1.4.3 Bonificación especial


Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana, equivalente al doce por ciento (12%) del salario devengado a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior siempre y cuando hayan laborado durante todo el año, de lo contrario se liquidará en forma proporcional y será cancelada antes del primero (1º) de marzo del año dos mil quince (2015). No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, y se cancelará con la nómina en el mes que se liquide.

#### 1.1.5 Subsidio de alimentación

Pago mensual a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana que devenguen asignaciones básicas mensual no superior a dos salarios y medio mínimos mensuales (2.5), será de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) moneda corriente o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

No tendrán derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

#### 1.1.6 Auxilio de transporte

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OROQUENA - PIEDICUESTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 28 DIC 2016 511023759</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana de Bucaramanga, que devenguen hasta DOS (2) veces el salario mínimo legal de conformidad con lo pactado en el pliego de solicitud Sindical. No se cancela durante el tiempo de las incapacidades, ni durante el disfrute de vacaciones o cuando la entidad suministre el transporte, no constituye factor salarial.

#### 1.1.7 Prima de servicios

Pago a que tienen derecho los empleados de la institución, en forma proporcional al tiempo laborado, equivalente a un mes de salario pagadero así: cincuenta por ciento (50%) en el mes de junio y cincuenta por ciento (50%) en el mes de diciembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados, prima de servicio semestre anterior y prima de costo de vida semestre anterior). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculara el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.8 Prima de vacaciones

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana por cada año de servicio o en forma proporcional al tiempo laborado. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, se cancelará con la nómina mensual.

Equivalente a 30 días de salario. Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1er.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre y prima de costo de vida segundo (2do.) semestre). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculara el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.9 Prima de navidad

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana equivalente a un (1) mes de salario, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, por cada mes completo de servicio, pagadera en la primera quincena del mes de diciembre y liquidada sobre el salario devengado a 30 de noviembre.


Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio segundo (2º.) semestre del año anterior, prima de servicio primer (1er.) semestre del año en que se liquida, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre del año anterior y la prima de costo de vida primer (1er.) semestre del año en que se liquida y prima de vacaciones). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculara el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.10 Prima de costo de vida

Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana como reconocimiento por el aumento en el costo de vida, equivalente a un sueldo mensual pagadero semestralmente en un cincuenta por ciento (50%) cada semestre junto con la Prima de Servicios, o su reconocimiento proporcional al tiempo laborado cualquiera fuese su duración. Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculara el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.11 Indemnizaciones

Corresponde a los pagos que debe hacer la entidad con fundamento en un mandato legal sin contraprestación en bienes y servicios y que tenga que cancelar la entidad a funcionario. }

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - OHIO - PEREIRA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b>  	<b>VERSIÓN: 02</b>

## 1.2 Servicios personales indirectos.

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales y para suplir a los servidores de la entidad en caso de licencias o vacaciones.

### 1.2.1 Honorarios

Por este rubro se cubren los servicios profesionales prestados por personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades o funciones relacionadas con las establecidas a las Área Metropolitana mediante la ley, y que no se pueden cumplir con personal de planta o por insuficiencia de la misma.

Así mismo con este rubro se cubrirá la asignación de los miembros de junta metropolitana, conforme lo consignado en los estatutos de la entidad.

### 1.2.2 Remuneración servicios técnicos

Comprende el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma transitoria para desarrollar asuntos o actividades propias del Área Metropolitana, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

## 1.3 Contribuciones inherentes a la nomina

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado.

### 1.3.1 Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el sector privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación Familiar, Fondos privados de pensiones y cesantías, Empresas Promotoras de Salud y Fondos Administradores de pensiones, y riegos profesionales, etc.

### 1.3.2 Contribuciones inherentes a la nómina al sector público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: Sena, ICBF, Fondos Administradores de cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas: ISS; contribuciones para salud y pensiones, y riegos profesionales, etc. así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.


## 2. GASTOS GENERALES

Corresponden a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Ley, y con el pago de los impuestos y multas a que esté sometida legalmente. Estos se clasifican de la siguiente manera:

### i. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

#### 2.1 Adquisición de Software

Comprende los pagos para la adquisición de software, adquisición y renovación de licencias para la integración de todos los procesos de la entidad

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 08 7.5</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

## 2.2 Compra de equipo

Adquisición de bienes tangibles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como maquinaria y equipo, equipo de cafetería y aseo, equipos de comunicación, equipos de transporte, herramientas.

Las adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones.

## 2.3 Enseres y equipo de oficina

Adquisición de bienes tangibles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como: Escritorios, sillas y otros.

## 2.4 Materiales y suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no son objeto de devolución. En esta categoría se incluyen entre otros: dotaciones, combustible e insumos para el parque automotor, papelería y útiles de escritorio, material didáctico, artículos eléctricos, elementos para vehículos, elementos de cafetería y aseo, escarapelas, libros, repuestos y accesorios, disquetes, llantas, servicio de almacenamiento o hosting, etc. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones y demás normas legales.

## 2.5 Mantenimiento

Corresponde a los gastos en que incurre la entidad tendiente a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o tomada en arriendo o préstamo. Incluye entre otros: sostenimiento de software, mantenimiento y actualización de la página web, carga y recarga de extintores, mantenimiento del edificio y del parque automotor incluidos aceites, lubricantes y repuestos de vehículos, cuando estos hacen parte de dicho mantenimiento, fumigaciones de las oficinas, adecuación de inmuebles, traslado de paneles y adecuaciones de puestos de trabajo, reparación de divisiones y sus accesorios.

## 2.6 Comunicaciones y transporte

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, televisión satelital, televisión digital terrestre, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, servicios de distribución de facturas y correspondencia en general; el pago de peajes por transporte, servicio de transporte de los funcionarios de la Entidad, que por necesidades del servicio tengan que desplazarse fuera de las instalaciones, etc.


## 2.7 Impresos, publicaciones y propaganda

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos entre otros: Por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias, copias heliográficas, foto planos, suscripciones (periódico, sistema de actualización de información jurídica, pago de avisos, edictos, elaboración de videos de televisión, sellos, divulgación radial, o impresa de actividades o proyectos institucionales, etc., que para su socialización así lo requieran; así como los pagos ocasionados por concepto de publicidad y propaganda contratada, con el fin de difundir mensajes institucionales del Área Metropolitana utilizando los medios de radio, prensa, televisión, entre otros, al igual que la promoción del Área a través de eventos

## 2.8 Servicios públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

Este rubro se afectará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 00123</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

### 2.9 Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los riesgos que se generen por las decisiones de los directivos de la entidad, así como los fondos y los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Área Metropolitana.

En este rubro se incluye además las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, personal directivo, ordenadores y cuentadantes entre otros.

### 2.10 Arrendamientos

Corresponde a los compromisos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad, tales como paquetes operacionales (software), maquinaria y equipo, equipos de cómputo, vehículos, oficinas, bodegas, parqueaderos entre otros y demás tipo de bienes tangibles e intangibles que se requieran para el servicio de la entidad.

Involucra además los pagos por concepto de contratos de administración correspondiente a las cuotas de administración de oficinas y parqueaderos, administración de las instalaciones en general, entendiéndose estas como: recepción, administración de salas de computo, control de ingresos a la entidad, coordinación de eventos, sostenimiento y mantenimiento de equipos, atención cafetería e instalaciones en general.

### 2.11 Viáticos y gastos de viaje

Por este rubro se reconoce a los miembros de la Junta Metropolitana, a los empleados públicos de la entidad y contratistas, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones y actividades relacionadas con el cargo o desarrollo del objeto contractual, en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Incluye los gastos de viaje, alojamiento, transporte y alimentación.

Para los Miembros de la Junta Metropolitana, se le reconocerá por concepto de alojamiento, manutención y transporte, en cuantía equivalente a los viáticos del Director del Área Metropolitana de Bucaramanga; para los contratistas siempre y cuando esté contemplado en el contrato, en cuantía equivalente a los viáticos reconocidos de los funcionarios de la entidad.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga.

### 2.12 Gastos judiciales y notariales

Comprende los gastos por mandatos judiciales, como también los gastos por registros, autenticaciones, notificaciones, etc., que deba cancelar la entidad en desarrollo de sus actividades.

### 2.13 Gastos imprevistos


Comprende todos aquellos gastos diferentes a los que están contemplados en el presupuesto de gastos generales.

### 2.14 Dotación y suministro a trabajadores

Comprenden los gastos generados por concepto de suministro de vestido y calzado. La entidad suministrará anualmente dotación para los funcionarios del Área Metropolitana de Bucaramanga, que dentro de la planta de personal se encuentren dentro del nivel asistencial, correspondiente a cinco (05) días laborales, de conformidad con lo pactado en el pliego de solicitud Sindical.

### 2.15 Servicio por recaudo de recursos

Con cargo a este rubro se atenderán los compromisos que deba asumir la entidad como apoyo administrativo, técnico y especializado entre otros para el recaudo de sus rentas propias.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORON - MEDIOGUA</p>	<p><b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO:GJC-FO-002</b></p>
	<p><b>RESOLUCIÓN N°</b></p>	<p><b>VERSIÓN: 02</b></p>

#### **2.16 Servicio de Aseo y Cafetería.**

Cubre por este concepto la prestación de servicios de aseo que presten compañías particulares en las instalaciones del Área Metropolitana,

#### **2.17 Afiliaciones**

Por este rubro se atenderán los pagos por concepto de afiliaciones de la entidad a organizaciones locales, nacionales e internacionales de las cuales reciba una contraprestación en servicios, tecnología, reconocimiento y actualización.

#### **2.18 Bienestar social e incentivos**

Son los gastos efectuados por el Área Metropolitana orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; deben permitir elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los mismos, en el desempeño de sus funciones para contribuir al cumplimiento efectivo de los planes institucionales.

#### **2.19 Capacitación**

Son los pagos destinados al cumplimiento de los programas de formación, actualización, que tienen por objeto facilitar y fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en él habilidades para el ejercicio del servicio público y a suministrarle la información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, incluyendo la re inducción (que aplica solo para aquellos funcionarios que se encuentran en provisionalidad y que por sus funciones necesitan estar actualizados para aplicar sus conocimientos al cargo que desempeñan). Además, comprende los gastos por los procesos de educación formal e informal de conformidad a lo establecido por la ley de educación.

#### **2.20 Salud ocupacional**

Comprende los pagos generados en la ejecución del programa de salud ocupacional que la Entidad desarrolle durante la vigencia dos mil diecisiete (2017), con miras a un mejor bienestar del personal.

#### **2.21 Otros gastos generales por adquisición de servicios**

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, como: apoyo a operaciones de investigación, servicios de restaurante y cafetería que en representación de la entidad ofrezca la Dirección y los autorizados por norma legal vigente.


También comprende gastos para la adquisición de aplicaciones de sistemas con el objeto de mejorar los procesos de trabajo utilizados, necesarios para cumplir con la normatividad vigente, como la Ley de Archivo, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI-, Calidad en la Gestión Pública –INCONTEC GP1000, y demás normas y leyes vigentes. Así como los procesos de certificación que se requieran y los gastos que se deriven en cumplimiento de normas constitucionales y legales en materia de carrera administrativa-Concurso de méritos.

#### **2.22 Por sentencias y conciliaciones.**

Corresponde a los pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial o cualquier providencia de autoridad competente que resuelva el conflicto (mecanismo de solución de conflictos), o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros. Por este concepto se atenderán gastos inherentes a los procesos judiciales diferentes a los honorarios de los abogados externos y árbitros judiciales.

#### **2.23 Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada**

Cubre el pago del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del Area Metropolitana de Bucaramanga

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 008 75</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

( 23 DIC 2016 )

## 2.24 Impuestos y contribuciones

Son los gastos relacionados con el pago de impuestos, contribuciones y tasas en que incurre la entidad de conformidad con las disposiciones legales, para el normal desempeño de sus funciones.

## 2.25 Tributos, comisiones, multas y gastos por manejo de recursos

Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la entidad. Así mismo incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad y a las contribuciones aprobadas por ley por las transacciones.

## 2.26 Cuota de Auditaje

Corresponde a la cuota de fiscalización establecida por la Ley 617 de octubre 6/00, por el servicio de control fiscal que ejerce la Contraloría Departamental sobre la entidad.

## 3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere el Área Metropolitana a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con fundamento en un mandato legal, sin el carácter de contraprestación directa en bienes y servicios. Igualmente, involucra las apropiaciones destinadas al pago de las cesantías retroactivas de los funcionarios que se encuentran en un régimen especial.

### 3.1. PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Corresponde a las apropiaciones destinadas al pago de la seguridad social y las cesantías retroactivas que deba cancelar directamente la entidad, de los funcionarios que se encuentran en un régimen especial.

#### 3.1.1. Cesantías

Incluye el valor de las cesantías retroactivas que la entidad debe cancelar directamente a los empleados vinculados antes del treinta y uno (31) de diciembre de 1997, conforme al régimen especial en forma parcial o definitiva. Corresponde a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año.

Para liquidar el auxilio de cesantía debe tomarse como base el último salario mensual, siempre y cuando este no haya tenido variación en los seis meses anteriores. Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación y la doceava parte de: bonificación por servicios prestados, prima de servicio segundo (2º) semestre, prima de servicio 1er. semestre, prima de costo de vida 2º. semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre, prima de vacaciones, prima de navidad, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1160 de 1947, art. 6º.

Para la liquidación de cesantías, solo podrán computarse los viáticos cuando hayan sido devengados en un período igual o superior a ciento ochenta (180) días, según lo dispuesto en el Decreto Ley 1045/78.


### 3.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico.

#### 3.2.1. Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia

Comprende las erogaciones por concepto de cuotas o participación concedidas en la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia.

#### 3.2.2 Otras Transferencias

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N°</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

Comprende el pago por concepto de cuotas o participación a otras entidades del sector diferentes a la definición anterior.

#### 4. VIGENCIAS EXPIRADAS FUNCIONAMIENTO

Comprende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se ésta frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de lo terceros en sus relaciones con el Estado.

Facultase al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que mediante acto administrativo ordene su pago y cree los rubros presupuestales a que haya lugar.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

## II. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año (dentro de la vigencia fiscal). Los intereses que generen se cancelarán con cargo al servicio de la deuda.

### 1. SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

Destinado a los pagos por concepto de amortización, intereses, comisiones y cualquier tipo de gastos de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos. El servicio de la Deuda Interna se clasifica en:

#### 1.1 Amortización Deuda Pública

Comprende los desembolsos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización a capital de los empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos con el fin de cubrir los préstamos que ha adquirido la Entidad.

#### 1.2 Intereses, Comisiones y Gastos

Canaliza los pagos que se realicen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.


## III GASTOS DE INVERSIÓN

Corresponde a los valores que se inviertan para la Gestión y el desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga, bien sea en forma directa, o a través de otro organismo oficial o del sector privado.

Los gastos de inversión se clasificaran en líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades, constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en sectores relacionadas con la planificación y gestión para la integración y la calidad ambiental territorial, desarrollo territorial sostenible, modernización institucional para la gestión territorial y hechos metropolitanos a fin de cumplir con las metas fijadas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y plan de acción institucional 2017, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

Comprende los pagos generados en desarrollo de las obras de interés o hechos Metropolitanos



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENDA - OYÓN - PIEDICHIQUETÁ</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

contemplados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2026, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, Plan de Acción y Plan Operativo Anual de Inversiones dos mil diecisiete (2017), que buscan el desarrollo armónico e integrado y sustentable del territorio metropolitano. En general, todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones y metas de la entidad; también incluye los pagos generados por estudios, diseños, consultorías, adquisición predial, obras, prestación de servicios profesionales, de apoyo y especializados.

#### **IV VIGENCIAS EXPIRADAS INVERSIÓN**

Comprende los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal, pero que por diferentes motivos no fue posible atender durante la vigencia respectiva y por consiguiente se hace necesario para su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

Facultase al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que mediante acto administrativo ordene su pago y cree los rubros presupuestales a que haya lugar.

### **TÍTULO III RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 23º.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar podrán constituirse conforme lo establecido en el Estatuto de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 y Acuerdo Metropolitano No. 032 de diciembre 05 de 2015 o la norma que los modifiquen o complementen.

### **TÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO 24º:** Las vigencias futuras serán autorizadas de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto, Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 y Acuerdo Metropolitano No. 032 de diciembre 05 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya. Los saldos de los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año fiscal, caducan sin excepción y no se podrán acumular para ser utilizados en las vigencias siguientes.


**PARÁGRAFO.** En todo caso todo lo relacionado con las vigencias futuras deberá estar de conformidad con la ley y las normas reglamentarias.

### **TÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 25º.** Autorizar al Director – Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que durante la vigencia 2017 ejecute el presupuesto aprobado mediante el presente acto, llevando a cabo los procesos contractuales y celebrando los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la entidad, sin obtener autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de dos mil (2.000) smlmv.

Así mismo, autorizarlo para suscribir los contratos y/o convenios interadministrativos para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas por la Entidad, sin límite de cuantía, creando los rubros, realizando las adiciones y traslados presupuestales que se deriven de dichos contratos y/o convenios.

**ARTÍCULO 26º:** Autorizar al Director-Representante Legal para crear, modificar, ajustar y homologar los códigos y rubros presupuestales de la vigencia anterior, teniendo en cuenta los nuevos rubros aprobados en el presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2017. Así

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> <b>0008753</b> <b>23 DIC 2016</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

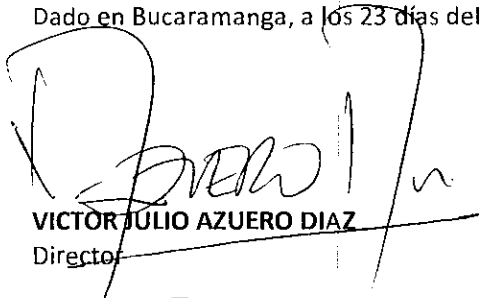
mismo crear nuevos rubros presupuestales y las respectivas disposiciones que se requieran en los gastos de funcionamiento, deuda e inversión para dar cumplimiento a las funciones de la entidad y a las metas contempladas dentro del Plan Integral de Desarrollo 2016-2026.

**PARÁGRAFO.** El anexo del presupuesto con sus numerales, el Plan operativo anual de Inversiones y el Plan financiero, hacen parte integral del presente acuerdo este Acuerdo Metropolitano.

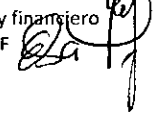
**ARTÍCULO 27º.** El presente acuerdo una vez aprobado y publicado, entra en vigencia a partir del primero (1º.) de enero de dos mil dieciséis (2017).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**


Dado en Bucaramanga, a los 23 días del mes de Diciembre de 2016.


  
**VICTOR JULIO AZUERO DIAZ**  
 Director

Proyecto: Edgar Jaimes Mateus  
 Elsa Mendoza Rodríguez  
 Ana Jazmín Villamizar Guerrero

Subdirector Administrativo y financiero  
 Profesional Universitario SAF  
 Contratista SAF 

Reviso Aspectos Jurídicos: Mary Liliانا Rodríguez Céspedes


Secretaria General 

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>


**ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS 2017**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**


RUBRO	CÓDIGO	FUENTE	DETALLE	PPTO 2017
1			<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>66,368,961,797</b>
11			<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>56,798,276,390</b>
1101			<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>51,560,000,000</b>
110101			<b>SOBRETASA AMBIENTAL METROPOLITANA.</b>	<b>51,560,000,000</b>
1101010111	1	11	BUCARAMANGA	33,570,000,000
1101010211	2	11	FLORIDABLANCA	10,710,000,000
1101010311	3	11	GIRÓN	3,710,000,000
1101010411	4	11	PIDECUESTA	3,570,000,000
1102			<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>5,238,276,390</b>
110202			<b>MULTAS TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>230,000,000</b>
1102020611	6	11	Multas Ambientales	20,000,000
1102020701	7	01	Multas movilidad Metropolitana	50,000,000
1102020805	8	05	Tasas retributivas	150,000,000
1102020906	9	06	Tasas por uso	10,000,000
110205			<b>APORTES PARTICIPACIÓN</b>	<b>3,200,000,000</b>
1102051101	11	01	Municipio de Bucaramanga	1,760,000,000
1102051201	12	01	Municipio de Floridablanca	850,000,000
1102051301	13	01	Municipio de Girón	220,000,000
1102051401	14	01	Municipio de Piedecuesta	370,000,000
110206			<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>-</b>
1102061602	16	02	Convenios con el Gobierno Nacional	-
1102061702	17	02	Convenios con el Gobierno Departamental	-
1102061802	18	02	Convenios con entes municipales.	-
110298			<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1,808,276,390</b>
1102982001	20	01	Autoridad pública de transporte	589,276,390
1102982101	21	01	Participación SITM	200,000,000
1102982201	22	01	Parqueadero Luis Carlos Galán	205,000,000
1102982311	23	11	Áreas de cesión Tipo C	300,000,000
1102982411	24	11	Compensaciones Forestales	50,000,000
1102982511	25	11	Licencias, tramites y permisos ambientales	54,000,000
1102982601	26	01	Paz y Salvos	400,000,000
1102982701	27	01	Facturación	5,000,000
1102982801	28	01	Otros	5,000,000
12			<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>9,570,685,407</b>
1203			<b>RECURSOS DE CRÉDITO</b>	
120307			<b>INTERNO</b>	<b>-</b>
1203073004	30	04	Crédito Interno	
1204			<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>9,570,685,407</b>
120408			<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>2,432,397,547</b>

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> <b>2.000875</b> <b>( 23 DIC 2016 )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

RUBRO	CÓDIGO	FUENTE	DETALLE	PPTO 2017
1204083209	32	09	Excedente Plan Vial Fase I	-
1204083309	33	09	Excedente Plan Vial Fase 2	-
1204083409	34	09	Excedente Valorización Calle 45	-
1204083501	35	01	Excedente Autoridad Publica de transporte	51,916,000
1204083601	36	01	Excedente de otros Recursos	-
1204083702	37	02	Excedente Saldos de proyectos ejecutados - Otros Ingresos Vig anteriores	-
1204083803	38	03	Excedente convenio cra novena - Conexión alterna	63,676,000
1204083909	39	09	Excedente Transversal del Bosque	-
1204084009	40	09	Excedente Terceros carriles	1,231,939,000
1204084111	41	11	Excedente Áreas de cesión Tipo C	97,414,405
1204084207	42	07	Excedente Liquidación FIU	-
1204084311	43	11	Excedente Sobretasa Ambiental	-
1204084308	44	08	Excedente Cupos de parqueo	987,452,142
120409			<b>OTROS RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>5,558,287,860</b>
1204094602	46	02	Reintegros por Convenios No ejecutados	-
1204094701	47	01	Recuperación de Cartera Sobretasa al predial antes del 2001- BUCARAMANGA	20,000,000
1204094801	48	01	Recuperación de Cartera Sobretasa al predial antes del 2001- FLORIDABLANCA	-
1204094901	49	01	Recuperación de Cartera Sobretasa al predial antes del 2001-GIRON	5,000,000
1204095001	50	01	Recuperación de Cartera Sobretasa al predial antes del 2001-PIEDECUESTA	3,000,000
1204095109	51	09	Recuperación Cartera Transversal del Bosque y obras complementarias	345,061,000
1204095209	52	09	Recuperación Cartera Tercer Carril Floridablanca-Piedecuesta	500,000,000
1204095309	53	09	Recuperación Cartera Plan Vial Metropolitano Fase I	2,000,000
1204095409	54	09	Recuperación Cartera Plan Vial Metropolitano Fase II	10,000,000
1204095509	55	09	Recuperación Cartera Valorización Calle 45	10,000,000
1204095611	56	11	Recuperación Cartera Convenios	713,226,860
1204095701	57	01	Recuperación de cartera Transporte	90,000,000
1204095811	58	11	Recuperación Cartera Sobretasa ambiental-Bucaramanga	2,433,705,642
1204095911	59	11	Recuperación Cartera Sobretasa ambiental-Floridablanca	556,775,393
1204096011	60	11	Recuperación Cartera Sobretasa ambiental-Girón	382,452,543
1204096111	61	11	Recuperación Cartera Sobretasa ambiental-Piedecuesta	127,066,422


 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SAN CARLOS - PIEDICHA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

RUBRO	CÓDIGO	FUENTE	DETALLE	PPTO 2017
1204096201	62	01	Recuperación Cartera Aportes de Participación	120,000,000
1204096311	63	11	Recuperación Cartera Multas Ambientales	70,000,000
1204096405	64	05	Recuperación Cartera Tasa retributiva	-
1204096511	65	11	Recuperación Cartera Áreas de Cesión Tipo C	170,000,000
<b>120411</b>			<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1,580,000,000</b>
1204116701	67	01	Rendimientos Financieros de Libre Destinación	50,000,000
1204116811	68	11	Rendimientos Financieros Recursos Especiales	50,000,000
1204116903	69	03	Rendimientos Financieros Conexión Alterna	-
1204117004	70	04	Rendimientos Financieros Recursos de Crédito	-
1204117105	71	05	Rendimientos Financieros Tasa Retributiva	450,000
1204117206	72	06	Rendimientos Financieros Tasa Por Uso	-
1204117308	73	08	Rendimientos Financieros Cupos de Parqueo	50,000,000
1204117409	74	09	Rendimientos Financieros Valorización	30,000,000
1204117511	75	11	Rendimientos Financieros Recursos Ambientales	1,398,800,000
1204117610	76	10	Rendimientos Financieros Compensación Forestales	750,000
1204117705	77	05	Intereses Mora Tasa Retributiva	
1204117806	78	06	Intereses Mora tasa por Uso	
1204117911	79	11	Intereses Mora Recursos Ambientales	
			<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>66,368,961,797.00</b>

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - PASTORALBLANCA - CANON - PEDELEUETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> <i>( 23 DIC 2016 )</i>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**


RUBRO	CÓDIGO	FUENTE	DETALLE	PPTO 2017
2			<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>66,368,961,797.00</b>
21			<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>12,890,000,000.00</b>
2111			<b>SERVICIOS DE PERSONAL</b>	<b>6,951,420,000</b>
211170			<b>SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>4,478,220,000</b>
2111700111	1	11	Sueldos de Personal de Nomina	2,894,000,000
2111700211	2	11	Sueldos de Vacaciones	213,000,000
2111700311	3	11	Vacaciones Indemnizadas	50,000,000
2111700411	4	11	Bonificación por Servicios	116,000,000
2111700511	5	11	Bonificación por Recreación	17,000,000
2111700611	6	11	Bonificación Especial	27,000,000
2111700711	7	11	Subsidio de Alimentación	11,220,000
2111700811	8	11	Auxilio de Transporte	12,000,000
2111700911	9	11	Prima de Servicios	286,000,000
2111701011	10	11	Prima de Vacaciones	285,000,000
2111701111	11	11	Prima de Navidad	315,000,000
2111701211	12	11	Prima de Costo de Vida	242,000,000
2111701311	13	11	Indemnización de Personal	10,000,000
211171			<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>1,000,000,000</b>
2111711611	16	11	Honorarios	800,000,000
2111711711	17	11	Servicios Técnicos	200,000,000
211172			<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>1,473,200,000</b>
2111721811	18	11	Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado	787,200,000
2111721911	19	11	Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Publico	247,000,000
2111722011	20	11	Contribuciones Inherentes a la Nómina Aportes ICBF	136,000,000
2111722111	21	11	Contribuciones Inherentes a la Nómina Aportes SENA	96,000,000
2111722211	22	11	Contribuciones Inherentes a la Nómina Aportes Caja de Compensación Familiar	182,000,000
2111722311	23	11	Riesgos Profesionales	25,000,000
2112			<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>5,432,580,000</b>
211273			<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>5,312,580,000</b>
2112732511	25	11	Adquisición de Software	230,000,000
2112732611	26	11	Compra de Equipo	400,000,000
2112732711	27	11	Enseres y Equipos de Oficina	150,000,000
2112732811	28	11	Materiales y Suministros	350,000,000
2112732911	29	11	Mantenimiento	420,000,000
2112733011	30	11	Comunicación y Transporte	140,000,000
2112733111	31	11	Impresos y Publicaciones	160,000,000
2112733211	32	11	Servicios Públicos	196,800,000
2112733311	33	11	Seguros	100,000,000
2112733411	34	11	Arrendamientos	220,000,000
2112733511	35	11	Viáticos y Gastos de Viaje	200,000,000

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENTIÁBALZA - ORON - NECOLEETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> <b>000875</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

RUBRO	CÓDIGO	FUENTE	DETALLE	PPTO 2017
2112733611	36	11	Gastos Judiciales y Notariales	5,000,000
2112733711	37	11	Gastos Imprevistos	30,000,000
2112733811	38	11	Dotación y Suministro a Trabajadores	20,000,000
2112733911	39	11	Servicio de Recaudo de Recursos	280,000,000
2112734011	40	11	Servicios de Aseo y Cafetería	50,000,000
2112734111	41	11	Afiliaciones	1,000,000
2112734211	42	11	Bienestar Social e Incentivos	50,000,000
2112734311	43	11	Capacitación	40,000,000
2112734411	44	11	Salud Ocupacional	30,000,000
2112734511	45	11	Otros Gastos Generales por Adquisición de Servicios	182,000,000
2112734601	46	01	Sentencias y Conciliaciones y Fallos	900,000,000
2112734711	47	11	Sentencias y Conciliaciones y Fallos	957,780,000
2112734811	48	11	Vigilancia y Seguridad	200,000,000
211274			<b>IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS</b>	<b>120,000,000</b>
2112745011	50	11	Impuestos y Contribuciones	20,000,000
2112745111	51	11	Tributos, Comisiones. Multas y Gastos de Manejo de Recursos	10,000,000
2112745211	52	11	Cuota de auditaje - Contraloría Departamental	90,000,000
2113			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>71,000,000</b>
211375			<b>PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>30,000,000</b>
2113754111	54	11	Cesantías	30,000,000
211376			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>41,000,000</b>
2113765611	56	11	Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia	40,000,000
2113765711	57	11	Otras	1,000,000
2114			<b>VIGENCIAS EXPIRADAS</b>	<b>435,000,000</b>
211477			<b>VIGENCIAS EXPIRADAS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>435,000,000</b>
2114775911	59	11	Funcionamiento	435,000,000
22			<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>1,150,000,000</b>
2221			<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>1,150,000,000</b>
222178			<b>Amortización a Capital</b>	<b>1,050,000,000</b>
2221786101	61	01	Valorización Terceros Carriles	713,000,000
2221786209	62	09	Valorización Terceros Carriles	337,000,000
222179			<b>Intereses, Comisiones y Gastos Bancarios</b>	<b>100,000,000</b>
2221796401	64	01	Valorización Terceros Carriles	100,000,000
23			<b>PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES</b>	<b>52,328,961,797</b>
2301			<b>PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL</b>	<b>6,995,900,000</b>
2301806611	66	11	PEMOT	500,000,000
2301806711	67	11	OBSERVATORIO	600,000,000.00
2301806811	68	11	OPEN DATA	420,000,000.00
2301806901	69	01	OPEN DATA	878,000,000.00
2301807009	70	09	OPEN DATA	22,000,000.00
2301807111	71	11	CATASTRO METROPOLITANO	1,500,000,000.00

RUBRO	CÓDIGO	FUENTE	DETALLE	PPTO 2017
2301807211	72	11	GESTIÓN DE LOS HECHOS METROPOLITANOS	30,000,000.00
2301807311	73	11	DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS CON VISIÓN SUSTENTABLE	900,000,000
2301807401	74	01	DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS CON VISIÓN SUSTENTABLE	1,100,000,000
2301807511	75	11	CULTURA METROPOLITANA - CIUDADANOS INTELIGENTES	1,045,900,000
2302			<b>DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE</b>	<b>44,413,061,797.00</b>
2302817711	77	11	CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL	1,102,050,000.00
2302817810	78	10	CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL	50,750,000.00
2302817911	79	11	ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES	10,835,109,751.00
2302818001	80	01	MOVILIDAD SOSTENIBLE, SALUDABLE Y SEGURA	750,000,000.00
2302818111	81	11	MOVILIDAD SOSTENIBLE, SALUDABLE Y SEGURA	580,200,000.00
2302818208	82	08	MOVILIDAD SOSTENIBLE, SALUDABLE Y SEGURA	1,037,452,142.00
2302818309	83	09	MOVILIDAD SOSTENIBLE, SALUDABLE Y SEGURA	1,770,000,000.00
2302818411	84	11	GESTIÓN AMBIENTAL	5,710,114,000.00
2302818506	85	06	GESTIÓN AMBIENTAL	10,000,000.00
2328818605	86	05	GESTIÓN AMBIENTAL	150,450,000.00
2302818711	87	11	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	1,249,500,000.00
2302818801	88	01	ESPACIO PUBLICO	333,192,390.00
2302818903	89	03	ESPACIO PUBLICO	63,676,000.00
2302819011	90	11	ESPACIO PUBLICO	3,302,567,514.00
2302819111	91	11	SERVICIOS PÚBLICOS	2,000,000,000.00
2302819211	91	11	VINCULO URBANO-RURAL	15,468,000,000.00
2303			<b>MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL</b>	<b>920,000,000.00</b>
2303829401	94	01	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	200,000,000.00
2303829511	95	11	MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA	340,000,000.00
2303829601	96	01	MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA	20,000,000.00
2303829711	97	11	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	360,000,000.00
2304			<b>VIGENCIAS EXPIRADAS</b>	<b>-</b>
2304829903	99	03	Vigencias expiradas Conexión Alternativa	-
2304820009	100	09	Vigencias expiradas Recursos Valorización	-
			<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>66,368,961,797.00</b>



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - GRUPO - PROTECCIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 000</b> <i>( 28 JUN 2015 )</i>	<b>VERSIÓN: 02</b>

CÓDIGO	DETALLE
01	RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN
02	RECURSOS ESPECIALES
03	RECURSOS DE CONEXIÓN ALTERNA
04	RECURSOS DE CRÉDITO
05	RECURSOS TASA RETRIBUTIVA
06	RECURSOS TASA POR USO
07	RECURSOS FIU
08	RECURSOS CUPOS DE PARQUEO
09	RECURSOS DE VALORIZACIÓN
10	RECURSOS COMPENSACIONES FORESTALES
11	RECURSOS AMBIENTALES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES  
No. 01422809

D-235		CDD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO		RECIBO DE: DIA MES AÑO	
ENTIDAD RECAUDADORA		VALOR EN LETRAS		NIT - C.C.	
TIPO DE RECAUDO		CONCEPTO		DETALLE	
FORMA DE PAGO		No. DE CHEQUE	BANCO	No. DE CUENTA CORRIENTE	VALOR A PAGAR
OBSERVACIONES:		FUNCIONARIO RECAUDADOR		D-235	

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO